



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 147-2023-MPL-GA

Pueblo Libre, 14 de diciembre 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO:

El Memorandum N°519-2023-MPL-GRDE-SRFT de fecha 10 de julio del 2023, Memorandum N°543-2023-MPL-GRDE-SRFT de fecha 20 de julio de 2023, Informe N°281-2023-MPL-GA-SGT de fecha 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, es una entidad de derecho con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

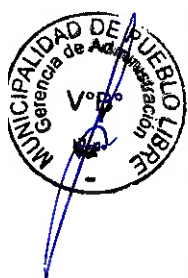
Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de septiembre de 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público.

Que, el artículo 20 del mencionado Decreto Legislativo establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 de la mencionada Directiva, establece que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;




“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, visto el Informe N°281-2023-MPL-GA-SGT de fecha 11 de diciembre del 2023 y el Memorando N°543-2023-MPL-GRDE-SRFT de fecha 20 de julio de 2023 y luego de la evaluación contenido en los documentos precedentes, en el cual la Subgerencia de Tesorería señala que las transferencias realizadas por el administrado RIOS GARCIA ROSELL SILVIO FERNANDO según números de recibos N°0009002 y N°0449931 por el importe de S/1,305.36.00 soles (Mil trescientos cinco con 36/100 soles) c/u se hizo por error debido a una duplicación a la cuenta de la Municipalidad de Pueblo Libre por concepto de Arbitrios 2023. Finalmente, la Sub Gerencia de Tesorería verifica que los depósitos realizados por el administrado RIOS GARCIA ROSELL SILVIO FERNANDO figuran registrados en la cuenta de la Municipalidad de Pueblo Libre y no presenta ninguna devolución. Por ello, La Sub Gerencia de Tesorería recomienda impulsar el procedimiento de devolución al importe duplicado abonado por el administrado.

Que, estando a lo señalado y en mérito a las atribuciones contenidas en el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza N° 594-MPL y modificatorias de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual prescribe; autorizar y disponer el pago de devengados y otras acciones que se encuentren en el marco de su competencia, y

Con la visación de la Subgerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la devolución total de dinero por la suma de S/1,305.36.00 (Mil trescientos cinco con 36/100 soles) a favor del administrado RIOS GARCIA ROSELL SILVIO FERNANDO, por motivo de doble pago efectuado por concepto de Arbitrios 2023, razones que se expone en las consideraciones de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería, efectuar las acciones que correspondan para que se proceda al pago, según disponibilidad financiera y presupuestal, conforme se aprueba en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado y Subgerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre
Abg. Joan Alberto Montero Diaz
Gerente de Administración